



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 171 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501120210034200	Ordinario	Alberto Mario Sanjuanelo Polo	Meico Sa, Sin Otro Demandado.	09/11/2021	Auto Ordena - Primero: Devuélvase La Presente Demanda, Por El Término De Cinco (5) Días, Para Que Se Subsane Lo Anotado, So Pena De Rechazo.
08001310501120210033800	Ordinario	Anibal Macias	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	09/11/2021	Auto Ordena - Primero: Devuélvase La Presente Demanda, Por El Término De Cinco (5) Días, Para Que Se Subsane Lo Anotado, So Pena De Rechazo.
08001310501120190003800	Ordinario	Hermelinda De Las Mercedes Camargo Sanchez	Administradora Colpensiones	09/11/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Señálese El Día Treinta (30) De Noviembre Del Año 2021 A Las 02:00 P.M.

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

b86f6ea2-448c-4f55-8b30-263ab8d9e3d1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 171 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



Como Día Y Hora En Que Se Llevará A Cabo La Diligencia De Posesión Del Dr. Samuel Polo Acosta Como Curador Ad Litem De La Demandada Fanny Esther Gomez De Stand Dentro Del Proceso De La Referencia, Que De Persistir Las Actuales Circunstancias Yo Restricción De Acceso A La Sede Física, Será Adelantada A Través De La Plataforma Lifesize, Implementada Por El Consejo Superior De La Judicatura, Conforme Lo Motivado.Segundo: La Presente Decisión Será Notificada Por Estado Que Será Publicado En El Aplicativo Tyba. Así Mismo,

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

b86fba2-448c-4f55-8b30-263ab8d9e3d1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 171 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



					En El Micrositio Con Que Cuenta El Juzgado En La Página De La Rama Judicial.Tercero: Envíese El Link Respectivo De La Invitación A Realizar Por Lifesize.
08001310501120210034300	Ordinario	Luisa Marina Lora Jimenez	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir Y Otros	09/11/2021	Auto Admite / Auto Avoca - Primero: Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida A Través De Apoderado Judicial Por La Parte Demandante Luisa Marina Lora Jimenez Contra Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones Y Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir S.A., Representada Legalmente Por Juan Miguel Villa Lora

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

b86fbea2-448c-4f55-8b30-263ab8d9e3d1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 171 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



Y Miguel Largacha
Martínez Respectivamente,
Yo Quien Haga Sus Veces
Al Momento De La
Notificación Del Auto
Admisorio De La Demanda,
Por Reunir Las Exigencias
Del Artículo 25 Del Código
Procesal Del Trabajo Y De
La Seguridad Social Y S.S.,
Modificado Por El Artículo
12 De La Ley 712 Del Año
2001. Segundo: Córrase El
Traslado Respectivo De La
Demanda A Las
Demandadas, Por El
Término De Diez (10) Días
Hábiles Contados A Partir
Del Día Siguiente A La
Notificación Del Presente
Proveído, Para Que Ejercer
Su Derecho A La Defensa.
Para Tal Efecto,

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

b86fba2-448c-4f55-8b30-263ab8d9e3d1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 171 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



Notifíqueseles En La Forma Prevista En La Ley, Haciéndoles Entrega De La Copia De La Demanda Y Sus Anexos, Advirtiéndosele Que Con La Contestación De La Demanda, Deben Allegar Todos Aquellos Documentos Relacionados Con La Litis, Que Se Encuentren En Su Poder.Tercero: Comuníquese A La Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado La Existencia Del Presente Proceso.Cuarto: Notifíquesele La Existencia Del Proceso De La Referencia Al Ministerio Público, Por El Término De 10 Días Hábiles, La Cual

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

b86fbea2-448c-4f55-8b30-263ab8d9e3d1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 171 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



Se Entenderá Surtida En Los Términos Establecidos En El Art. 8 Del Decreto 806 Del Año 2020, Conforme Lo Motivado Quinto: Reconózcase Personería Jurídica Como Apoderado Judicial De La Demandante En El Presente Proceso, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Legalmente Conferido Al Abogado Cristobal Colón Marin, Identificado Con C.C. 1.042.423.725 Y T.P. No. 262.432 Del Consejo Superior De La Judicatura, Quien Se Encuentra Vigente En El Registro Nacional De Abogados Y No Posee Antecedentes Disciplinarios.

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

b86fba2-448c-4f55-8b30-263ab8d9e3d1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 171 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

b86fbea2-448c-4f55-8b30-263ab8d9e3d1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 171 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

b86fbea2-448c-4f55-8b30-263ab8d9e3d1